

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROCESO DE ACCESO AL CONSERVATORIO

¿Quién puede participar?

- Alumnos que accedan por primera vez al conservatorio para cursar cualquier curso de las enseñanzas elementales y profesionales de música.
- Alumnos que vayan a cursar una especialidad instrumental distinta a aquella por la que accedieron al conservatorio.
- Alumnos que soliciten un nuevo conservatorio por cambio de residencia.
- Alumnos que reingresen al conservatorio una vez transcurridos dos o más cursos desde que abandonaron sus estudios.

¿Qué requisitos debo cumplir?

- Los establecidos respecto al límite de edad, en el artículo 5 de la Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los conservatorios de música de la Comunidad de Castilla y León.
- Únicamente se podrá presentar en la Comunidad de Castilla y León una solicitud de admisión por especialidad instrumental y curso de modo que, si se ha presentado una solicitud en un conservatorio y después se desea presentar otra solicitud en otro distinto, será necesario renunciar previa y expresamente a la primera solicitud.

¿Qué documentación he de aportar si tengo bonificaciones o exenciones en la matrícula?

Familia numerosa:

En el supuesto de ser miembro de familia numerosa, copia del correspondiente título reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad de Castilla y León o por otra Comunidad Autónoma, si el solicitante se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos los datos de familia numerosa.

Discapacidad:

En el supuesto de que el solicitante presente una discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento si no está registrado dicho grado en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad de Castilla y

León o de otra Comunidad Autónoma o el solicitante se opone a que la Consejería de Educación lo consulte o recabe, o cuando la discapacidad la haya reconocido por un órgano de la Administración General del Estado, cualquiera de los documentos previstos en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social:

- 1) En el caso de grado de discapacidad igual al 33 por ciento:
 - a) Resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.
 - b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
 - c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- 2) En el caso de grado de discapacidad superior al 33 por ciento: resolución o certificado expedidos por la Gerencia de Servicios Sociales, el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

Víctima de terrorismo:

En el supuesto de víctima de actos terroristas, si el solicitante se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos dicho dato, copia de alguna de la siguiente documentación determinada en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del terrorismo en Castilla y León, de la que resulte que algún miembro de la unidad familiar reúne la condición de víctima del terrorismo.

- 1) Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
- 2) Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
- 3) Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando sin mediar sentencia se hubiese llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.

Víctima de violencia de género:

En el supuesto de víctima de violencia de género o cuyas progenitoras la sufran, copia de la resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género, o de la sentencia firme que declare que la mujer padeció violencia, o de la certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local, o del informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, o excepcionalmente del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de tal violencia.

Me cambio de residencia y de centro. ¿Cómo hago mi solicitud?

En el caso de solicitar la admisión por cambio de residencia, se deberá aportar junto a la solicitud o dentro del plazo de matriculación si no se dispone en ese momento de ella, la siguiente documentación:

- 1) Certificado académico del conservatorio de origen.
- 2) Alguno de los siguientes documentos que acrediten el cambio de residencia:
 - a) Certificado de empadronamiento si el solicitante se opone expresamente en la solicitud a que la Consejería de Educación obtenga directamente y/o por medios electrónicos los datos de domicilio a través del servicio de verificación de datos de residencia.
 - b) Documento que justifique la ocupación de una vivienda.
 - c) Matrícula en otros estudios.
 - d) Cualquier tipo de documentación que a estos efectos permita la comprobación del cambio del domicilio habitual a la localidad del conservatorio de música para el que solicita la admisión.

¿Cómo puedo subsanar?

La subsanación de la solicitud se presentará por cualquiera de los medios previstos en el apartado segundo de la presente resolución conforme al modelo del documento 8 «Formulario de Subsanación» que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), dentro del trámite «Convocatoria de los procesos de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música en los Conservatorios de Música de la Comunidad de Castilla y León para el curso 2021/2022», en la sección de enseñanzas artísticas profesionales del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) y en las páginas web de los conservatorios, y en su caso, adjuntar la documentación correspondiente.

¿Cuándo y cómo se realizarán las pruebas de acceso?

Las pruebas de acceso para las enseñanzas elementales y profesionales de música se realizarán a partir del 15 de junio en las fechas que determine cada conservatorio.

Los conservatorios de música publicarán, con un mínimo de quince días de antelación en el tablón de anuncios y en su página web, la convocatoria de estas pruebas, concretando las fechas de realización de cada uno de los ejercicios que las componen, con especial referencia a los criterios de calificación para cada uno de ellos, con el fin de orientar y facilitar a los candidatos su preparación.

¿Qué tengo que hacer si necesito una adaptación de la prueba?

En el caso de aspirantes con discapacidad que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba de acceso, deberán aportar los documentos acreditativos e información precisa para que el conservatorio pueda realizar la prueba de acceso en las condiciones adecuadas para el aspirante.

¿Quién efectuará la solicitud?

La solicitud se efectuará por el interesado o, si es menor de edad, por el padre, madre o tutor legal.

¿Dónde presento la solicitud?

- 1) **De forma electrónica.** Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

- 2) **De forma presencial:**

- En el conservatorio de música para el que se solicite la admisión.
- En cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en el uso de este

derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que proceda a su certificación.

- 3) **Por telefax**, en las condiciones establecidas en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, y en las órdenes anuales de actualización.